



140839



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
R.C.A	

ACOGI SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON ALAMIRO VLADIMIR MEZA CHAMBLAS Y DON JOSÉ ADÁN MANRIQUEZ FERNÁNDEZ.

R. EX. N°:

2718

VALPARAÍSO,

25 JUN. 2019

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Alamiro Vladimir Meza Chamblas y don José Adán Manriquez Fernández; Contrato de reemplazo parcial de fecha 04 de junio de 2019, suscrito ante el Notario Público Suplente y Conservador de la comuna de Lebu, don Ricardo Retamal Parada, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "CARLA BELÉN", RPA N° 965482, matrícula N° 56, de la Capitanía de Puerto de Lebu; el Informe Técnico N° 2574, de fecha 12 de junio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 04 de junio de 2019, don Alamiro Vladimir Meza Chamblas, cédula de identidad N° 14.235.865-4 como reemplazado y don José Adán Manriquez Fernández, cédula de identidad N° 7.498.683-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965482, correspondiente a la embarcación "CARLA BELÉN", matrícula N° 56, de la Capitanía de Puerto de Lebu.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 19130, en la categorías de pescador artesanal y armador, inscrito con fecha 11 de febrero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Atún Aleta Larga, autorizado para la embarcación "JUAN CLAUDIO I", presentando 4 viajes para el año 2015, 2 viajes para el año 2016, 3 viajes para el año 2017 y 1 viaje para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 2 viajes para el año 2015, 1 viaje para el año 2016, 2 viajes para el año 2017 y 1 viaje para el año 2018 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1545815, de fecha 22 de mayo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lebú, consta que la embarcación menor denominada "CARLA BELÉN", matrícula N° 56, de la Capitanía de Puerto de Lebú, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1545816, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "CARLA BELÉN" se encuentra vigente y operativa hasta el día 23 de mayo de 2020.

5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "CARLA BELÉN" posee 14,95 metros de eslora, 3,90 metros de manga, 1,50 metros de puntal y una capacidad de bodega de 16,2 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1545922, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Lebú, con fecha 30 de noviembre de 2015.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 04 de junio de 2019, por don Alamiro Vladimir Meza Chamblas, cédula de identidad N° 14.235.865-4 como reemplazado y don José Adán Manríquez Fernández, cédula de identidad N° 7.498.683-8, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965482, correspondiente a la embarcación "CARLA BELÉN", matrícula N° 56, de la Capitanía de Puerto de Lebú.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Alamiro Vladimir Meza Chambias
- José Adán Manríquez Fernández
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes.